



San Borja, 25 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000247-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Arpichillo", sectores A y B", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nazca, departamento de Ica, el Informe N° 000953-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000237-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que





presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 019- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Arpichillo”, sectores A y B”, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se verificaron trabajos de apertura de trocha para uso de cantera generando un impacto negativo al entorno inmediato y avance agrícola.

Factores naturales

Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 00924-2025-DDC ICA/MC de fecha 04 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Arpichillo, sectores A y B”, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, recaída en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000953-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo, sectores A y B;

Que, mediante Informe N° 000237-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de junio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo, sectores A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo, sectores A y B, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de la protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril de 2025, así como en el Informe N° 000953-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-098-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de avance del límite agrícola y cese de la actividad de extracción de material.
- Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Ingenio, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril de 2025, así como en el Informe N° 000953-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000237-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y y el Plano Perimétrico con código PPROV-098-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Junio del 2025

INFORME N° 000237-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo, Sectores A y B., distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 006402-2025-DGPA-VMPCIC/MC (18JUN2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000924-2025-DDC ICA/MC de fecha 04 de mayo de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000094-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 30 de abril de 202, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo, sectores A y B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000953-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo, sectores A y B", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 019- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Arpichillo, sectores A y B", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:
- Agentes antrópicos*
Se verificaron trabajos de apertura de trocha para uso de cantera generando un impacto negativo al entorno inmediato y avance agrícola.
- Factores naturales*



Presencia de erosión por factores naturales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de avance del límite agrícola y cese de la actividad de extracción de material.
- Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de abril de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000953-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Arpichillo", sectores A y B", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Arpichillo", sectores A y B", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2025 08:29:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Junio del 2025

INFORME N° 000953-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-
MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Arpichillo, Sectores A y B., distrito de El
Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 0924-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Arpichillo, sectores A y B ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en los siguientes planos con sus respectivos datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Arpichillo, sector A
Código de plano: PPROV-098-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Huayuri Bajo 1

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 504543.00 E / 8382392.00 N

ÁREA (m2): 91,933.91 (9.1934 ha)

PERÍMETRO: 1,225.53 m



CUADRO DE COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	117.67	144°6'8"	504,279.6800	8,382,518.2100
2	2-3	132.37	169°12'33"	504,367.2000	8,382,596.8600
3	3-4	82.90	92°17'34"	504,480.4800	8,382,665.3400
4	4-5	36.79	142°38'27"	504,526.1700	8,382,596.1700
5	5-6	170.48	205°15'12"	504,523.6600	8,382,559.4700
6	6-7	43.45	219°36'16"	504,585.7000	8,382,400.6800
7	7-8	14.98	163°16'14"	504,623.6800	8,382,379.5800
8	8-9	23.44	90°19'3"	504,634.1300	8,382,368.8400
9	9-10	80.23	155°12'34"	504,617.4200	8,382,352.4000
10	10-11	109.63	186°40'14"	504,541.9100	8,382,325.3000
11	11-12	20.44	174°5'14"	504,443.7200	8,382,276.5300
12	12-13	45.72	161°59'39"	504,424.5700	8,382,269.3700
13	13-14	50.08	153°49'40"	504,378.8900	8,382,267.3800
14	14-15	136.36	164°54'9"	504,333.0300	8,382,287.4900
15	15-16	32.69	76°16'9"	504,226.7200	8,382,372.8900
16	16-1	128.30	220°20'54"	504,252.6600	8,382,392.7900
TOTAL		1225.53	2520°0'0"		

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Arpichillo, sector B
Código de plano: PPROV-098-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Arpichillo Sector B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 504625.19 E / 8382590.15 N**ÁREA (m2):** 32,529.62 (3.2530 ha)**PERÍMETRO:** 872.49 m

CUADRO DE COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	17.09	147°30'55"	504,595.0900	8,382,707.1500
B	B-C	64.28	207°7'18"	504,611.5800	8,382,711.6200
C	C-D	89.69	93°0'2"	504,659.1300	8,382,754.8700
D	D-E	162.63	104°59'7"	504,722.8700	8,382,691.7700
E	E-F	72.20	213°41'47"	504,642.2300	8,382,550.5400
F	F-G	60.59	205°29'33"	504,647.2300	8,382,478.5100
G	G-H	44.80	106°9'38"	504,677.0300	8,382,425.7600
H	H-I	51.21	101°59'11"	504,645.7000	8,382,393.7400
I	I-J	90.75	144°19'50"	504,602.4600	8,382,421.1700
J	J-K	84.46	172°46'41"	504,568.5500	8,382,505.3500
K	K-L	34.60	142°34'10"	504,547.0900	8,382,587.0400



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

L	L-M	54.79	198°27'43"	504,560.4500	8,382,618.9600
M	M-A	45.40	141°54'4"	504,564.5100	8,382,673.6000
TOTAL		872.49	1979°59'59"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms



San Borja, 17 de Junio del 2025

INFORME N° 000155-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo, Sectores A y B., distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 004236-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 0924-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted a fin de remitir la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Arpichillo, sectores A y B", ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico "Arpichillo, sectores A y B", no cuenta con declaratoria ni con propuesta de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0924-2025-DDC ICA/MC de fecha 04 de mayo del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA/MC sobre protección provisional para del Sitio Arqueológico Arpichillo, sectores A y B.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección realizada se verifico trabajos de apertura de trocha para uso de cantera generando un impacto negativo al entorno inmediato y avance agrícola.
2. De la misma forma, en el lugar eventualmente se observan excavaciones y remociones para extracción de material rocoso, mientras por el lado oeste por avance agrícola en el sitio.

3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Arpichillo, sectores A y B", donde producto de estas afectaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N° 28296.

Descripción general del MAP:

Sitio arqueológico Arpichillo, sector A

El Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, al lado oeste de la quebrada Arpichillo. Se trata de un conjunto de estructuras circulares emplazados en la parte baja de una ladera. También existe un camino principal que cruza el sitio de este a oeste. Existe abundante dispersión de cerámica en la superficie del lugar, del periodo nazca.

El lado este del sitio ha sido afectado por excavaciones y remociones recientes para extracción de material rocoso, mientras que el lado oeste por avance agrícola al sitio.

Sitio arqueológico Arpichillo, sector B

El Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector B, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, al lado este de la quebrada Arpichillo. Se trata de un conjunto de estructuras rectangulares emplazados en la parte media de una ladera rocosa. Existe dispersión de cerámica en la superficie del lugar.

El lado norte del sitio ha sido afectado por apertura de trocha posiblemente por una cantera existente previamente.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: El Ingenio

Provincia: Nasca

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Regular.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio "Arpichillo Sector A y B", N° 019-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos

Sitio Arqueológico Arpichillo, sector A

Código de plano: PPROV-098-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Huayuri Bajo 1

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

**Coordenada de referencia:** 504543.00 E / 8382392.00 N**ÁREA (m²):** 91,933.91 (9.1934 ha)**PERÍMETRO:** 1,225.53 m

CUADRO DE COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	117.67	144°6'8"	504,279.6800	8,382,518.2100
2	2-3	132.37	169°12'33"	504,367.2000	8,382,596.8600
3	3-4	82.90	92°17'34"	504,480.4800	8,382,665.3400
4	4-5	36.79	142°38'27"	504,526.1700	8,382,596.1700
5	5-6	170.48	205°15'12"	504,523.6600	8,382,559.4700
6	6-7	43.45	219°36'16"	504,585.7000	8,382,400.6800
7	7-8	14.98	163°16'14"	504,623.6800	8,382,379.5800
8	8-9	23.44	90°19'3"	504,634.1300	8,382,368.8400
9	9-10	80.23	155°12'34"	504,617.4200	8,382,352.4000
10	10-11	109.63	186°40'14"	504,541.9100	8,382,325.3000
11	11-12	20.44	174°5'14"	504,443.7200	8,382,276.5300
12	12-13	45.72	161°59'39"	504,424.5700	8,382,269.3700
13	13-14	50.08	153°49'40"	504,378.8900	8,382,267.3800
14	14-15	136.36	164°54'9"	504,333.0300	8,382,287.4900
15	15-16	32.69	76°16'9"	504,226.7200	8,382,372.8900
16	16-1	128.30	220°20'54"	504,252.6600	8,382,392.7900
TOTAL		1225.53	2520°0'0"		

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Arpichillo, sector B
Código de plano: PPROV-098-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Arpichillo Sector B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 504625.19 E / 8382590.15 N**ÁREA (m²):** 32,529.62 (3.2530 ha)**PERÍMETRO:** 872.49 m

CUADRO DE COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	17.09	147°30'55"	504,595.0900	8,382,707.1500
B	B-C	64.28	207°7'18"	504,611.5800	8,382,711.6200
C	C-D	89.69	93°0'2"	504,659.1300	8,382,754.8700
D	D-E	162.63	104°59'7"	504,722.8700	8,382,691.7700
E	E-F	72.20	213°41'47"	504,642.2300	8,382,550.5400
F	F-G	60.59	205°29'33"	504,647.2300	8,382,478.5100
G	G-H	44.80	106°9'38"	504,677.0300	8,382,425.7600
H	H-I	51.21	101°59'11"	504,645.7000	8,382,393.7400



I	I-J	90.75	144°19'50"	504,602.4600	8,382,421.1700
J	J-K	84.46	172°46'41"	504,568.5500	8,382,505.3500
K	K-L	34.60	142°34'10"	504,547.0900	8,382,587.0400
L	L-M	54.79	198°27'43"	504,560.4500	8,382,618.9600
M	M-A	45.40	141°54'4"	504,564.5100	8,382,673.6000
TOTAL		872.49	1979°59'59"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo Sector A y B.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Arpichillo Sector A y B, ubicado en el distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 019-2025-SDPCIC-MAT-DDC ICA de fecha 28 de abril del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-098-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 019- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	14:00
	25	04	2025	HORA DE CULMINACION	15:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	28	04	2025	FIRMA:  LIC. MARCO A. TAQUIRI GONZALEZ COARPE N° 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Nasca
Distrito/Localidad	El Ingenio
Coordenadas (s) Referencial (es)	504543.00 E/ 8382392.00 N
Acceso/vías	Para acceder al Sitio Arqueológico Arpichillo, Sectorres A y B, se inicia el recorrido en el cruce de El Ingenio, tomando un asfaltado hacia el distrito de El Ingenio y de este lugar al sector Arpichillo. El trayecto dura aproximadamente 36 minutos y abarca una distancia de 23.8 km. En este lugar, se ubican los Sectores A y B en la margen derecha del rio Ingenio.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Arpichillo, Sectores A y B.
b)	Descripción del MAP	Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A El Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, al lado oeste de la quebrada Arpichillo. Se traía de un conjunto de estructuras circulares emplazados en la parte baja de una ladera. También existe un camino principal que cruza el sitio de este a oeste. Existe abundante dispersión de cerámica en la superficie del lugar, del periodo nazca. El lado este del sitio ha sido afectado por excavaciones y remociones recientes para extracción de material rocoso, mientras que el lado oeste por avance agrícola al sitio Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector B El Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector B, se ubica en la margen derecha del río El Ingenio, al lado este de la quebrada Arpichillo. Se traía de un conjunto de estructuras rectangulares emplazados en la parte media de una ladera rocosa. Existe dispersión de cerámica en la superficie del lugar. El lado norte del sitio ha sido afectado por apertura de trocha posiblemente por una cantera existente previamente.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se verificaron trabajos de apertura de trocha para uso de cantera generando un impacto negativo al entorno inmediato y avance agrícola.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando ampliaciones de terrenos de cultivo y labores de extracción de material.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Sitio Arqueológico Arpichillo, Sectores A y B.**

SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO A				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	32.69	504226.72	8382372.89
P2	P2 - P3	128.29	504252.66	8382392.79
P3	P3 - P4	117.67	504279.68	8382518.21
P4	P4 - P5	132.37	504367.20	8382596.86
P5	P5 - P6	82.89	504480.48	8382665.34
P6	P6 - P7	36.78	504526.17	8382596.17
P7	P7 - P8	170.48	504523.66	8382559.47
P8	P8 - P9	43.44	504585.70	8382400.68
P9	P9 - P10	14.99	504623.68	8382379.58
P10	P10 - P11	23.45	504634.13	8382368.84
P11	P11 - P12	80.22	504617.42	8382352.40
P12	P12 - P13	109.63	504541.91	8382325.30
P13	P13 - P14	20.45	504443.72	8382276.53
P14	P14 - P15	45.72	504424.57	8382269.37
P15	P15 - P16	50.08	504378.89	8382267.38
P16	P16 - P1	136.36	504333.03	8382287.49

Área: 91933.80 m²**Área: 9.19338 ha****Perímetro: 1225.52 ml**

SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO B				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	89.69	504659.13	8382754.87
P2	P2 - P3	162.63	504722.87	8382691.77
P3	P3 - P4	72.20	504642.23	8382550.54

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P4	P4 - P5	60.59	504647.23	8382478.51
P5	P5 - P6	44.80	504677.03	8382425.76
P6	P6 - P7	51.21	504645.70	8382393.74
P7	P7 - P8	90.75	504602.46	8382421.17
P8	P8 - P9	84.46	504568.55	8382505.35
P9	P9 - P10	34.60	504547.09	8382587.04
P10	P10 - P11	54.80	504560.45	8382618.96
P11	P11 - P12	45.39	504564.51	8382673.60
P12	P12 - P13	17.08	504595.09	8382707.15
P13	P13 - P1	64.28	504611.58	8382711.62

Área: 32531.06 m²**Área: 3.25311 ha****Perímetro: 872.48 ml****a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de avance del límite agrícola y cese de la actividad de extracción de material.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

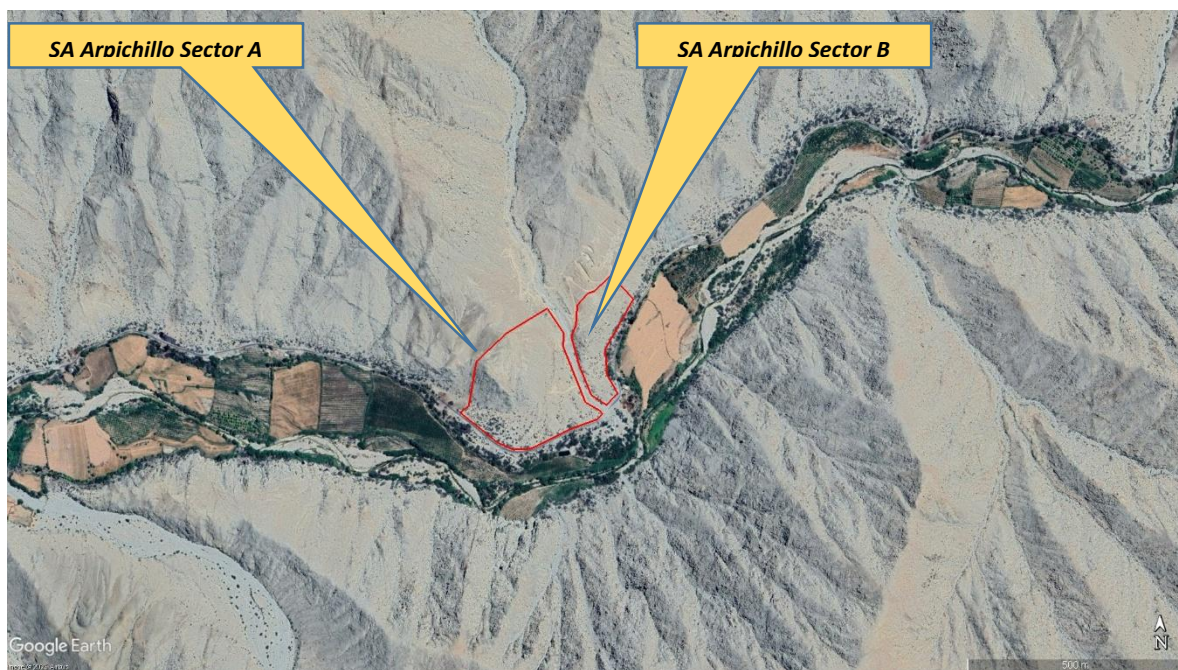


Fig. 01: Vista general del Sitio Arqueológico Arpichillo, Sectores A y B.



Fig. 02: Vista general del Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A.

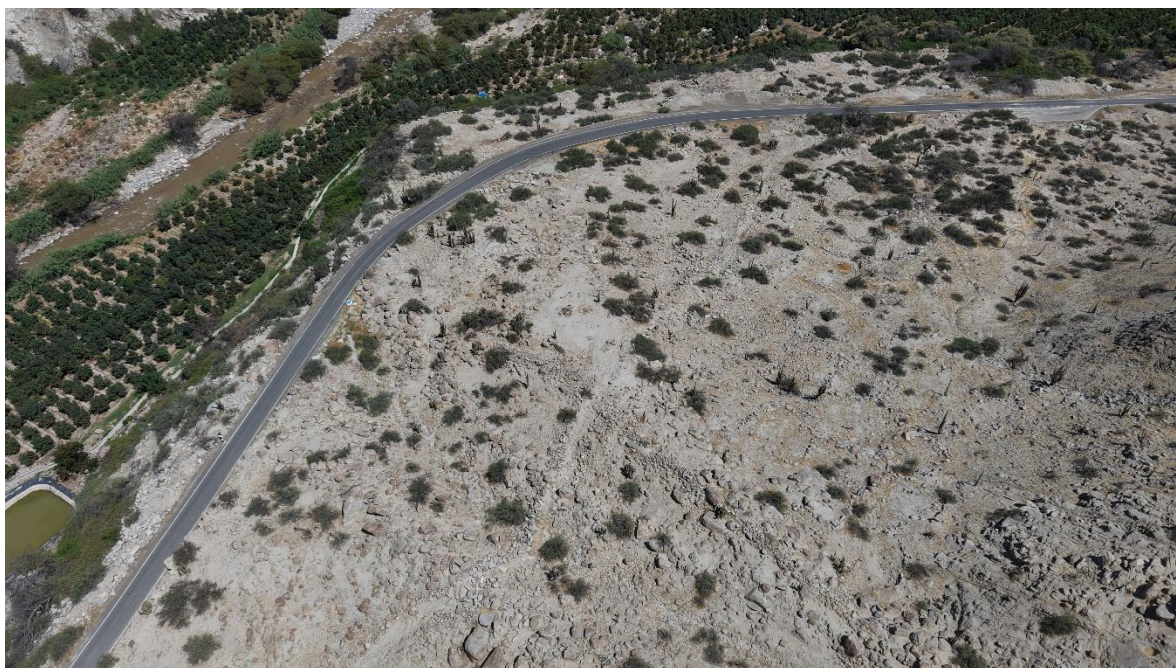


Fig. 03: Vista general del Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A.



Fig. 04: Vista en detalle de las estructuras en el Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A.

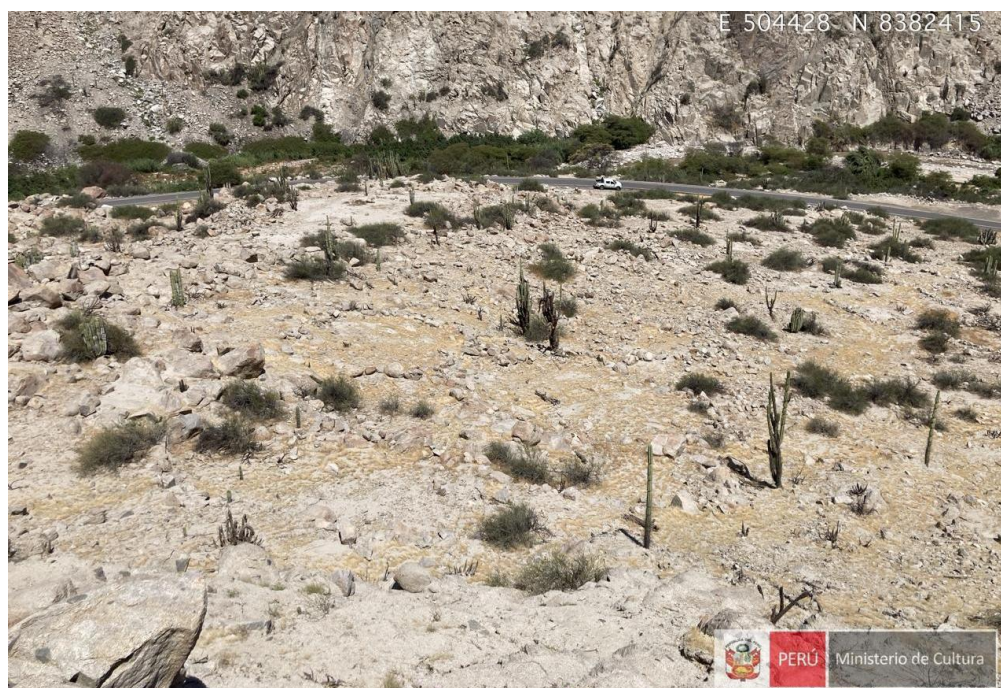


Fig. 05: Vista en detalle de las estructuras en el Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A.

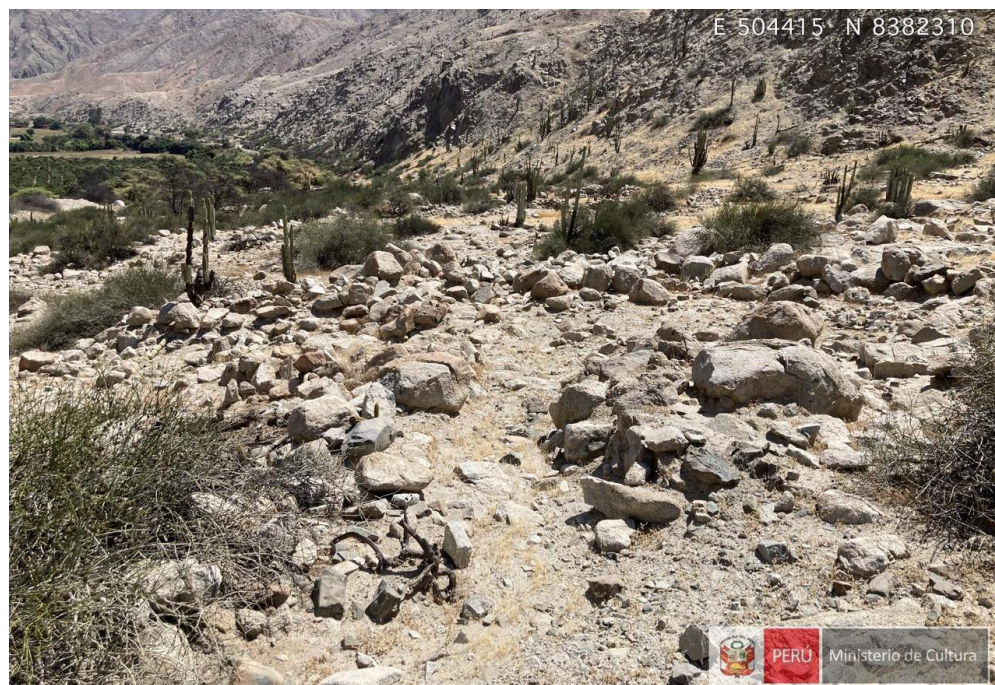


Fig. 06: Vista en detalle del camino principal en el Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A.



*Fig. 07: Vista en detalle de los fragmentos de cerámica en superficie del **Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A.***



*Fig. 08: Vista general de las afectaciones en el **Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector A.***



Fig. 09: Vista general del Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector B.



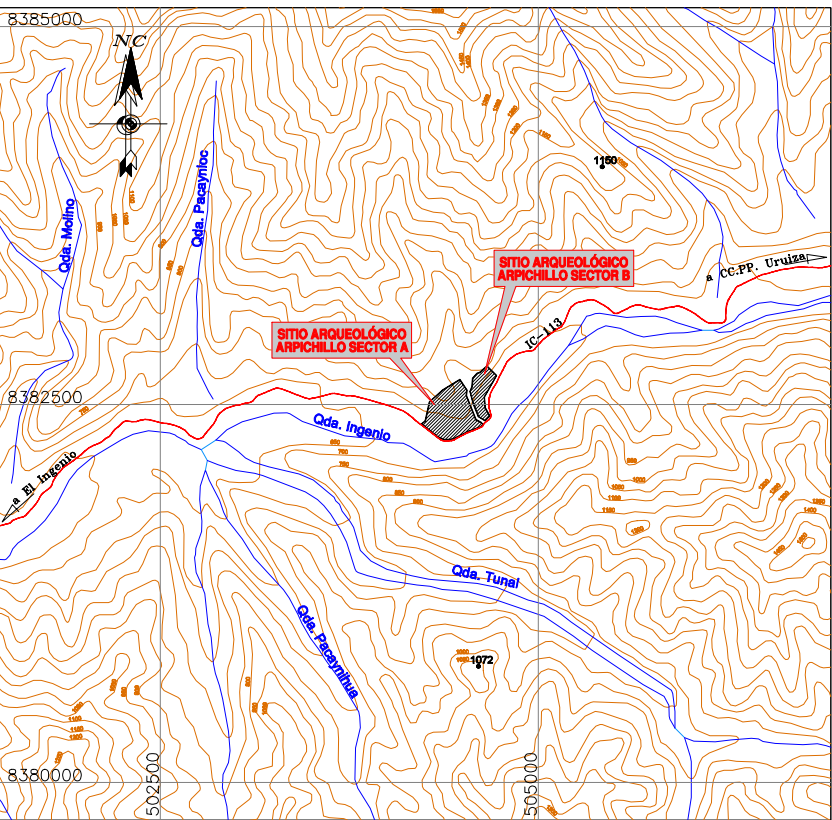
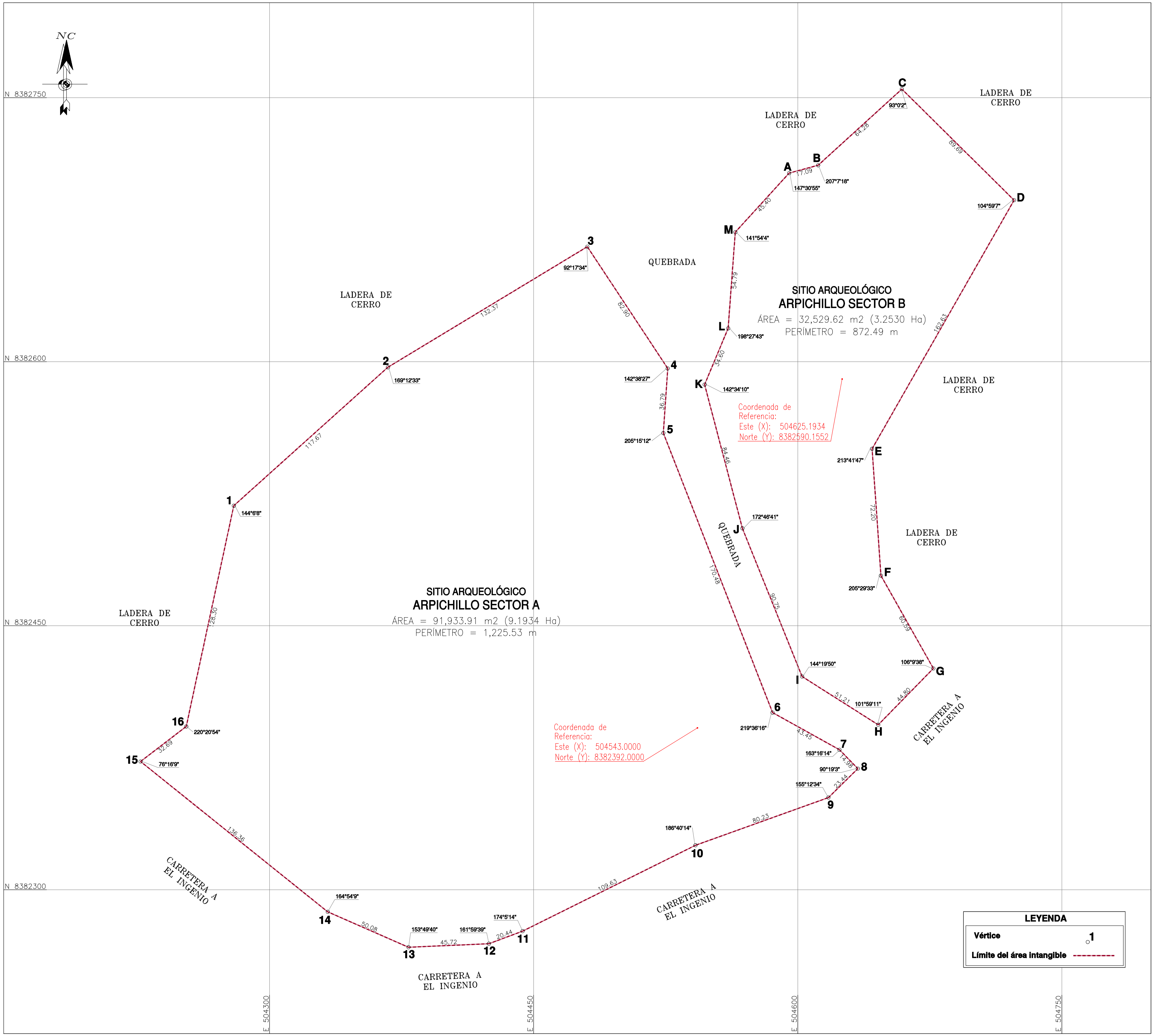
Fig. 10: Vista general del Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector B.



Fig. 11: Vista general de las estructuras rectangulares en el Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector B.



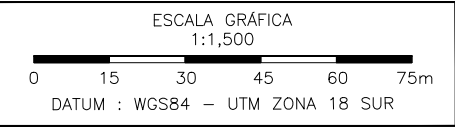
Fig. 12: Vista general de las afectaciones en el Sitio Arqueológico Arpichillo, Sector B.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	117.67	144°6'8"	504279.6800	8382518.2100
2	2-3	132.37	169°12'33"	504367.2000	8382596.8600
3	3-4	82.90	92°17'34"	504480.4800	8382665.3400
4	4-5	36.79	142°38'27"	504526.1700	8382596.1700
5	5-6	170.48	205°15'12"	504523.6600	8382559.4700
6	6-7	43.45	219°36'16"	504585.7000	8382400.6800
7	7-8	14.98	163°16'14"	504623.6800	8382379.5800
8	8-9	23.44	90°19'3"	504634.1300	8382368.8400
9	9-10	80.23	155°12'34"	504617.4200	8382352.4000
10	10-11	109.63	186°40'14"	504541.9100	8382325.3000
11	11-12	20.44	174°5'14"	504443.7200	8382276.5300
12	12-13	45.72	161°59'39"	504424.5700	8382269.3700
13	13-14	50.08	153°49'40"	504378.8900	8382267.3800
14	14-15	136.36	164°54'9"	504333.0300	8382287.4900
15	15-16	32.69	76°16'9"	504226.7200	8382372.8900
16	16-1	128.30	220°20'54"	504252.6600	8382392.7900
TOTAL		1225.53	2520°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			2520°00'00"	Error acumulado = 00°00'00"	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	17.09	147°30'55"	504595.0900	8382707.1500
B	B-C	64.28	207°7'18"	504611.5800	8382711.6200
C	C-D	89.69	93°0'2"	504659.1300	8382754.8700
D	D-E	162.63	104°59'7"	504722.8700	8382691.7700
E	E-F	72.20	213°41'47"	504642.2300	8382550.5400
F	F-G	60.59	205°29'33"	504647.2300	8382478.5100
G	G-H	44.80	106°9'38"	504677.0300	8382425.7600
H	H-I	51.21	101°59'11"	504645.7000	8382393.7400
I	I-J	90.75	144°19'50"	504602.4600	8382421.1700
J	J-K	84.46	172°46'41"	504568.5500	8382505.3500
K	K-L	34.60	142°34'10"	504547.0900	8382587.0400
L	L-M	54.79	198°27'43"	504560.4500	8382618.9600
M	M-A	45.40	141°54'4"	504564.5100	8382673.6000
TOTAL		872.49	1979°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			1980°00'00"	Error acumulado = -00°00'01"	



	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO ARPICHILLO SECTOR A y B			
Arq ^l Responsable:			
Lic. Marco Antonio Taquirí Gonzáles			
Elaborado por:			
Bach. Ing. Diego Villagomez Morales			
Dpto:	Ica	Provincia:	Nasca
Districto:	El Ingenio		
Coordenada de Referencia:	Este (X): 504543.0000 Norte (Y): 8382392.0000	Área:	91,933.91 m ² (9.1934 ha)
Sector A:		Perímetro:	Sector A: 1,225.53 m.
Sector B:	Este (X): 504625.1934 Norte (Y): 8382590.1552	Sector B:	32,529.62 m ² (3.2530 ha)
Sector B:		Sector B:	872.49 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Mayo 2025	Código de Plano:	PPROV-098-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84